



**RESOLUCIÓN NÚM. 2019005925 , DE FECHA 29/11/2019 , DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

Nº Expte.: 9/2019/91000

A la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2019, mediante resolución Nº 2019001346, de 15 de marzo de 2019, de la Concejala delegada de Hacienda.

De conformidad al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, “ *los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de las subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, y el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*”

Respecto al contenido del Plan Estratégico, el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su apartado 1º, establece:

1. *Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:*

a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspiran a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicarse los siguientes aspectos:*

1º- *Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*

2º- *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*

3º- *Plazo necesario para su consecución.*

4º- *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*

5º- *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace*



Ayuntamiento de Arganda del Rey

referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evolución continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos

Competencia. El Artículo 13 del citado Reglamento señala que “Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento”.

En el ámbito de la Administración Local, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir la de carácter residual, pero sobre todo en base al apartado a) de ese mismo artículo, es decir en la de “Dirigir el gobierno y administración municipal”, debiendo remitirse, una vez aprobado, al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Vistos los preceptos legales citados, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía Núm. 2019003008 de fecha 17 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey del ejercicio 2019 al 2020, con las modificaciones e incorporaciones que se detallan en los anexos adjuntos a esta resolución, teniendo vigencia el mismo desde el 1 de enero de 2020 hasta la aprobación de un nuevo plan estratégico, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo.

Estas líneas de actuación y su concreción serán gestionadas desde las distintas áreas del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

- EDUCACIÓN



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

- MODELO CIUDAD, MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA
- JUVENTUD E INFANCIA
- HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
- TRÁFICO, TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL BARRIO LA POVEDA
- IGUALDAD Y DIVERSIDAD
- BIENESTAR SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- EMPLEO, INDUSTRIA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, INNOVACIÓN, CONSUMO Y MEDIO RURAL.
- DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES
- MAYORES
- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA CIUDAD
- CULTURA, OCIO, FIESTAS Y OTROS NÚCLEOS PERIFÉRICOS

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y a la oficina de Atención al Ciudadano para su inserción y publicación en el tablón de anuncio.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, D.^a Ana María Sabugo Marcello, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.